



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Exp. N° 411-2083-2020.-

DECRETO N° 4778 -G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. DOLORES CASILDA BATALLANES, CUIL N° 27-11256407-7 solicita se le abonen las Licencias Anuales Ordinarias de los años 2019 y 2020 no usufructuadas por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 produce informe al respecto Jefatura de la Sección Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que a fs. 37 la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria con la que se afrontará la pretendida erogación;

Que en su intervención de fs. 40/41 la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado se expide aconsejando viable el pago de veinticinco (25) días correspondientes a la licencia anual ordinaria ejercicio 2020, y con relación a los días de licencia del año 2019, expresa que se tenga por perdida la misma, en tanto ha operado la caducidad para usufructuarlas al no solicitarlas en tiempo y forma;

Que obra Resolución N° 1421/21 emitida por el Director Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, mediante la cual se reconoce a la agente Dolores Casilda Batallanes los veinticinco (25) días de Licencia Anual Ordinaria año 2020, no usufructuadas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte N° 411-2083-2020, Caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. PAGO DE LICENCIAS PERIODO 2019 – 2020 Y COMPENSATORIOS. S/BATALLANES DE VIROSTA DOLORES, a la Partida "03-10-15-01-26" para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.


JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

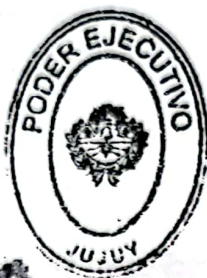
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

4778-G-2021.-

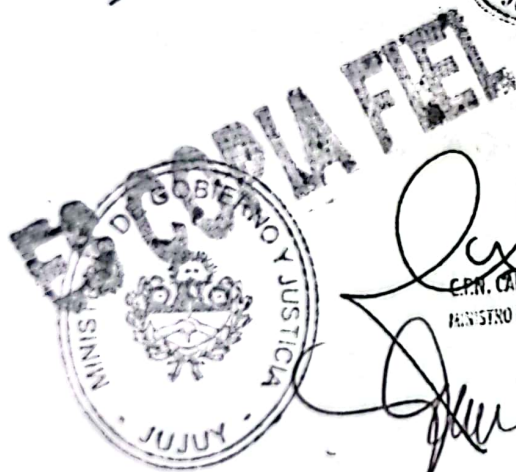
..112.- CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

OSCAR JUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



CPN. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA